

23 JUN. 2021

Tacna,

OFICIO MULTIPLE N° 044 -2021-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑOR (A):

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, TÉCNICO PRODUCTIVA, BÁSICA ESPECIAL, BÁSICA ALTERNATIVA Y JORNADA ESCOLAR COMPLETA

PRESENTE.-

ASUNTO : Disposiciones para el Trabajo de los Profesores y Auxiliares de Educación

REF. : RVM N° 155-2021-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de saludarlo muy cordialmente y hacer de su conocimiento que mediante la Resolución Viceministerial N° 155-2021-MINEDU se establece las "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19".

Que, en base a la Resolución Viceministerial N° 155-2021-MINEDU, en el numeral 5.8.1. **El director de la IE o programa educativo recepciona el producto mensual establecido o bien el Informe de realización de actividades, por parte de los profesores y auxiliares de educación, una vez al mes y en la fecha pactada, que no debe superar el último día hábil del mes.** Este debe ser organizado en un archivo físico o digital, para su conservación, que debe estar disponible para las acciones de seguimiento o supervisión que realizará la UGEL o DRE.

*El director de la I.E. o programa educativo es responsable de consolidar los Informes de realización de actividades presentado por los profesores y auxiliares de educación que laboran en la I.E. a su cargo según se detalla: a) **Para el trabajo remoto:** Se considera el informe o producto que hayan acordado y entregado los profesores y auxiliares de educación en la fecha pactada y que obra en el archivo físico o digital de la IE o programa educativo. b) **Para el trabajo en modalidad semipresencial:** Se considera el informe o producto del trabajo remoto realizado y el registro de asistencia por los días y horas laborados de manera presencial en la IE.*

Para lo dispuesto en los literales a) y b) del presente subnumeral, el director de la IE o programa educativo utiliza como insumo los formatos establecidos en los Anexos 03 y 04 de la norma técnica, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU. **Dichos formatos deberán remitirse formalmente a la UGEL a fin de sustentar el trabajo realizado y el pago de las remuneraciones, junto con los informes o productos de los profesores y auxiliares de educación, a través de los medios virtuales previamente establecidos por dicha entidad y dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes inmediato próximo.**

Asimismo, en el numeral 5.8.2 de la Resolución Viceministerial precitada establece: **En aquellas HEE unidocentes el informe o producto a presentar (una vez al mes) es acordado entre el profesor y el especialista de educación de la UGEL responsable del seguimiento, quien lo recibirá en fecha que no debe superar el último día hábil del mes, para su conservación en archivo físico o digital.**

Que, en el marco del estado de Emergencia Nacional decretado por el D.S. N° 123-2021-PCM, y demás disposiciones afines, tendientes a proteger la vida y la salud de la población coadyuvando a la reducción del número de infectados con el COVID 19, y a fin de sustentar el trabajo realizado y el pago de las remuneraciones, en tanto dure el citado Estado de Emergencia Nacional, salvo disposición en contrario, los Informes de realización de actividades de los profesores y auxiliares de educación deberán ser **remitidos a través de Mesa de Partes Virtual de la UGEL Tacna en un (01) formato PDF.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



MIC. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA
DIRECTOR